

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

**Lic. Mario P. Marín Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 117 en su fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los Estados y Municipios a través de sus organismos podrán contraer obligaciones o empréstitos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen.

Que la fracción VIII del artículo 57 de la Constitución Local faculta al Congreso a establecer las bases para que el Estado y los Municipios, así como sus organismos descentralizados y empresas públicas puedan contraer obligaciones y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, así como para aprobar las operaciones de financiamiento, que se contratarán, convertirán o consolidarán mediante el Decreto que para tal efecto emita.

Que es necesario para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, modificar su deuda pública a fin de mejorar las condiciones financieras pactadas, como gestionar la obtención de nuevos créditos, sin perder de vista que el gasto en infraestructura debe responder a criterios de beneficio social y de eficiencia en la asignación de recursos.

Que la Ley de Deuda Pública para el Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2006, establece las bases para que el Estado, los Municipios y las Entidades Paraestatales, previa autorización del H. Congreso, puedan adquirir financiamientos y empréstitos, cuyos recursos deberán estar destinados a inversiones públicas productivas, así como para modificar los mismos a través de las figuras de consolidación, conversión, novación, reestructuración, refinanciamiento, revocación y subrogación.

Que con fecha 14 de mayo de 2007, el Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, autorizó al Director General para llevar a cabo la modificación de la deuda pública contratada con Banco del Bajío, S.A., así como para adquirir un financiamiento adicional y para solicitar el aval del Gobierno del Estado.

Que en términos de lo previsto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado, la referida Entidad presentó el 27 de febrero de 2008, su solicitud ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a fin de obtener el aval del Gobierno Estatal junto con la documentación con la cual acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 27 de la citada Ley.

Que la infraestructura y los servicios públicos son un factor clave para la competitividad de los sectores económicos y para elevar la productividad general.

Que la obtención de recursos bancarios y créditos preferentes permite satisfacer las expectativas de crecimiento y desarrollo de los Sistemas Operadores de Agua Potable y Alcantarillado, a través de un financiamiento diversificado, ágil y a un reducido costo.

Que la deuda pública es un medio para procurarse recursos junto a los tradicionales, para financiar las cargas presupuestales cuando éstas son superiores a los recursos ordinarios, por lo que resulta necesaria la aplicación de financiamiento a la economía del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 13 fracción I y 17 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tengo a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO QUE AUTORIZA AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A MODIFICAR SU DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, AUTORIZANDO ASIMISMO AL GOBIERNO DEL ESTADO A GARANTIZAR DICHAS OPERACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, a modificar las operaciones que se detallan a continuación, y que constituyen obligaciones de pago a su cargo:

- a) Las obligaciones contraídas ante el Banco del Bajío, S.A., contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Reestructura de Adeudos, por importe de \$ 739'165,979.47 de fecha 31 de Diciembre de 2003, a que se refiere el Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 6 de Noviembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de Noviembre del 2003. Modificado a través

del Convenio de Recalendarización de Pagos de fecha 23 de junio de 2005. Con saldo al 31 de Enero de 2008, por \$ 652'398,024.19.

- b) Las obligaciones contraídas ante el Banco del Bajío, S.A., contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, por importe de \$100'000,000.00 de fecha 23 de Marzo de 2004, a que se refiere el Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 15 de Marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Marzo de 1999. Modificado a través del Convenio de Recalendarización de Pagos de fecha 23 de junio de 2005. Con saldo al 31 de Enero de 2008, por \$ 84'483,063.87.
  
- c) Las obligaciones contraídas ante el Banco del Bajío, S.A., contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, por importe de \$782'750,000.00 de fecha 05 de Octubre de 2004, a que se refiere el Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 15 de Marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Marzo de 1999. Modificado a través del Convenio de Recalendarización de Pagos de fecha 23 de junio de 2005. Con saldo al 31 de Enero de 2008, por \$ 746'883,875.21.

En consecuencia el monto total de dichas operaciones de Modificación de su Deuda Pública es equivalente a \$1,483'764,963.27 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 27/100 M.N.), y podrán ser realizadas ante cualquier institución de Crédito o Empresa Autorizada por la legislación federal y estatal aplicable, para mejorar las condiciones de pago del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la determinación del nuevo acreedor, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla deberá considerar los principios de economía, eficiencia, calidad, imparcialidad y honradez, a efecto de que se consigan los mayores beneficios para la administración, y se mejoren las condiciones de contratación actualmente existentes con Banco del Bajío, S.A., en el entendido de que las tasas de interés que se contraten en las nuevas operaciones, por Modificación de la Deuda, deberán generar un costo menor en el servicio de la deuda vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla para contratar un financiamiento adicional hasta por un importe de \$ 718,028,881.05 (Setecientos dieciocho millones veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.).

Estará a cargo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla la obligación de observar que el (los) crédito (s) y su (s) ampliación (es) que se contrate (n) con apoyo en esta autorización, se destine (n) a la construcción, reconstrucción, ampliación, o mejoramiento de obras y servicios públicos de interés social, y en general, a inversiones públicas productivas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para que en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma, con base en la presente autorización, afecte en y a favor de cualquier Institución de Crédito autorizada o de Empresas Autorizadas por la legislación federal y estatal aplicable, como fuente de pago, los ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito respectivo, con sus accesorios legales contractuales considerando especialmente el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas y tarifas a cargo de los usuarios beneficiados con los servicios que presta, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, pueda constituirse en aval o deudor solidario de las obligaciones de pago que contratará el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, y para que, en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivada de los financiamientos que le sean otorgados a dicho Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, o sus Modificaciones, con apoyo en esta autorización, afecte en y a favor de las Instituciones de Crédito autorizadas o de las Empresas Autorizadas por la legislación federal y estatal aplicable, con carácter de obligado solidario, como garantía de pago de los financiamientos y/o empréstitos, sus contribuciones, aprovechamientos, productos, cuotas, participaciones u otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad de atender sus demás obligaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cada financiamiento que se formalice con base en el presente Decreto, deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que, conforme al Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, dicha inscripción se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, establezca los mecanismos financieros que procedan, a celebrar los actos jurídicos necesarios y efectuar el pago de las

obligaciones que haya contraído, con los ingresos que le sean disponibles de conformidad con la legislación aplicable.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los montos autorizados deberán quedar aprobados en los Presupuestos de Ingresos y Egresos respectivos.

**TERCERO.-** El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, deberá informar de inmediato las condiciones de los financiamientos que sean contratados con base en este Decreto, al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**CUARTO.-** El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, podrá ejercer la autorización contenida en este Decreto, una vez que cuente con su Programa de Financiamiento Neto debidamente aprobado por su Órgano de Gobierno.

**QUINTO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**H. PUEBLA DE Z., A 28 DE FEBRERO DE 2008.**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES**

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO**